euros, con una responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago por su insolvencia de quince días.

Simultáneamente y con carácter solidario Don Aziza Meski y don Manuel Rueda López deberán abonar 127 € Dña. Nora Akhfamani.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a Dña. Nora Akhfamani, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de, expido la presente en Melilla a 20 de septiembre de 2005.

El Secretario. Enrique de Juan López.

JUICIO DE FALTAS 281/05

EDICTO

1829.- D. ENRIQUE DE JUAN LÓPEZ SECRETA-RIO DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 5 DE MELILLA.

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio de Faltas n° 281/2005 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Vistos por mí, Belén García Iglesias, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción número 5 de Melilla, los presentes Autos de Juicio de Faltas número 281 en los que han sido partes Don Fernando José Hidalgo Berutich y don Saleh Mohamed Mohamed, en virtud de las facultades que me han sido dadas por la Constitución, dicto la siguiente Sentencia.

FALLO

QUE DEBO CONDENAR Y CONDENO A DON Saleh Mohamed Mohamed, como autor de una falta de amenazas, a la pena de veinte días de multa con una cuota día de seis euros, es decir, en total ciento veinte euros, con una responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago por su insolvencia de diez días y a que satisfaga las costas que se hayan ocasionado en la tramitación del presente procedimiento.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a SALAH MOHAMED MOHAMED, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de Melilla, expido la presente en Melilla a 19 de septiembre de 2005.

El Secretario. Enrique de Juan López.

AUDIENCIA PROVINCIAL DE MÁLAGA

SECCIÓN SEPTIMA SEDE EN MELILLA

EDICTO

1830.-En el rollo de Apelación nº 28/05 dimanante del Juicio de Faltas nº 327/04 del Juzgado de Instrucción nº 1 de esta ciudad por Amenazas, siendo apelante D. Mustapha Mimón Barkal se ha dictado Sentencia de fecha a 20-7-05, y cuyo Fallo es del tenor literal siguiente: "Que desestimando el recurso de Apelación Interpuesto por D. Mustaphas Mimon Barkal, contra la sentencia de fecha 19 de octubre del dos mil cuatro, dictada en los autos de Juicio de Faltas nº 327/04 por el Iltmo. Sr. Magistrado del Juzgado de Instrucción nº 1 de Melilla, debo confirmar y confirmo dicha sentencia; con declaración de oficio de las costas de esta alzada.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que es firme y contra la misma no cabe recurso alguno en la vía judicial ordinaria, y a su debido tiempo, remítanse los autos originales al Juzgado de su procedencia, a los que se unirá testimonio de esta sentencia al referido Juzgado para su conocimiento y cumplimiento.

Así por esta Sentencia, de la que se obtendrá certificación para unirla al rollo correspondiente, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación personal a D. Mustapha Mimon Barkal, en ignorado paradero, extiendo la presente en Melilla a 28 de septiembre de 2005.

La Secretaria. Clara Peinado Herreros.

SECCIÓN SEPTIMA SEDE EN MELILLA EDICTO

1831.- En el rollo de Apelación n° 29/05 dimanante del Juicio de Faltas n° 252/03 del Juzgado de Instrucción n° 4 de esta ciudad por Amenazas, siendo apelante D. M.ª Luz Muñoz Pérez se ha dictado Sentencia de fecha a 20-7-05, y cuyo Fallo es del tenor literal siguiente: "Que estimando como estimo el recurso de apelación interpuesto por Inés Erika Muñoz Pérez, contra la